



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00162-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.1235

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. y por improcedente se rechazará de plano el intento de citación para notificación personal enviada por la apoderada de la parte demandante a la demandada Marilly Esmeralda Álvarez Orozco, toda vez que en la citación (016 exp.) certifica que la notificación no fue entregada a la bandeja de entrada y tal como determina el núm. 3 del art. 8 de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el intento de notificación a la demandada Marilly Esmeralda Álvarez Orozco, hecha por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 499e257598aacbd6aca1634bda529067ec4c246a93035a3b92de3490895a7d7f

Documento generado en 17/11/2023 02:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>